

tratamiento se presentará también el desarrollo equivalente a cinco minutos del guión definitivo. El tratamiento podrá ser secuenciado, capitular o narrativo.

3. En el caso de series de animación:

- a) Una memoria de guión y/o dirección de un máximo de 10 folios donde se haga una descripción de la obra, el formato, el universo, el argumento y de los personajes.
- b) Una memoria de producción de un máximo de 10 folios donde se haga referencia al diseño de producción y la proyección del proyecto.
- c) El guión completo de la serie o de los primeros capítulos que sumen en total una duración mínima de 15 minutos, o el tratamiento íntegro de dichos capítulos. En caso de presentar un tratamiento se presentará también el desarrollo equivalente a cinco minutos del guión definitivo.

La memoria y el guión se incluirán en un mismo archivo separado del resto. El guión o bien el tratamiento y su desarrollo parcial, y la memoria, se presentarán en su versión original. Si la versión original no fuera en castellano, se presentará además una versión en castellano de dichos contenidos. Si se utilizan el estilo, giros y vocablos propios de una determinada zona se deberá especificar esta circunstancia. La sinopsis, el guión o tratamiento se presentarán en formato de folio DIN A4 y letra Courier New, tamaño 12.

C.2 Contratos

- a) Contrato o precontrato entre el autor o autores del guión y la empresa productora o carta de compromiso, en el que se refleje la asociación temporal de las dos partes y el compromiso del autor o autores de ceder los derechos de propiedad intelectual sobre el guión terminado a la productora, para la realización de la película.
- b) Cuando el guionista coincida con el productor o representante de la empresa solicitante, no deberá aportarse precontrato ni contrato, sino que bastará con acreditar la propiedad intelectual sobre el guión o su solicitud y una declaración de cesión de derechos del guionista a la empresa productora cuando esta última sea una sociedad, una AIE u otra persona jurídica.
- c) En el caso de que el guión del proyecto se base en una obra literaria preexistente, deberá presentarse un acuerdo entre la productora y el propietario de los derechos de la obra en el que se establezcan las condiciones de la opción y del futuro contrato de cesión de derechos; o, en el caso de que ya esté firmado el contrato definitivo, copia del mismo. Además, se deberá acreditar la propiedad de los derechos sobre la obra por parte de quien los ostente en caso de no ser el propio autor de la obra literaria.

C.3 Acreditación de méritos

- a) Trayectoria de la empresa productora y del guionista/s y productor/a.
- b) Contrato o cartas de compromiso de participación en el proyecto presentado del guionista/s.
- c) Presupuesto total previsto para las actividades de desarrollo.

La documentación correspondiente a los distintos méritos declarados, además del guión, a efectos de la baremación de los criterios contenidos en la presente orden. Los méritos deberán acreditarse en los términos que se especifiquen.

Los méritos declarados y no acreditados en todos sus extremos no se computarán.

La hoja de autobaremación de aquellos méritos cuya acreditación se aporta, susceptibles de un cálculo automático de los puntos (dicha hoja de autobaremación estará disponible mediante solicitud enviada a la dirección de correo electrónico proyectoscultura@melilla.es).

Disposiciones comunes

1. Cualquier documento que se presente en una lengua que no sea castellano deberá acompañarse de traducción jurada (al menos la parte esencial del documento). En caso de no hacerlo no se tomará en consideración.
2. A efectos de computar los méritos de los criterios de otorgamiento, la referencia a películas que tengan certificado del ICAA u organismo equivalente será válida en tanto que dicho certificado haya sido emitido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas. Igualmente, a tales efectos solo se hará referencia a obras televisivas emitidas con anterioridad a finalizar dicho plazo.
3. Los solicitantes deberán presentar declaración responsable de los títulos que cuentan con el certificado ICAA o equivalente, indicando su fecha de calificación y de la fecha de emisión y canal respecto a las obras televisivas. La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor podrá requerirle, en cualquier momento, la acreditación fehaciente de dichos extremos.
4. El contenido de información falsa o que no se corresponda con la realidad supondrá su no valoración, y será motivo para desestimar la solicitud en la resolución dictada por el órgano competente, o, en su caso, de revocación de la subvención ya concedida; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

La falsedad en esta declaración responsable, sobre la posesión del certificado o la emisión televisiva de cualquiera de las películas sobre las que se declare tal extremo, en los términos indicados, supondrá la